

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud

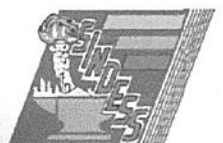
Centro Oriente E.S.E.

ACUERDO LABORAL 2024 - 2025

subred



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.



ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES VIGENCIA 2024 -2025 SUSCRITA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDESS, SINTRASALUD, SINDISTRITALES, ASSESALUD (Representa a SINCOEST y ANEC) EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 0243 DE 2024.

En las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los miembros de las Comisión Negociadora designados por las Bancadas Sindical quienes representan a las organizaciones sindicales **SINDESS, SINTRASALUD, SINDISTRITALES, ASSESALUD (Representa a SINCOEST y ANEC)**, y los miembros de la Comisión Negociadora de la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en las mesas de negociación colectiva que inició el día 13 de junio de 2024 y terminó el día 8 de agosto de 2024, de conformidad con el pliego unificado radicado el día 12 de abril de 2024 mediante SISSCO No.008692, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 243 de 2024.

(Punto Acordado 13/06/2024).

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes la organizaciones sindicales firmantes: SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales) con personería jurídica No 65 de mayo de 1935. SINDESS, (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social) con personería jurídica 001131 de 1993, SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Territorio Nacional) personería jurídica automática reconocida Art 44 ley 50/90 resolución 003480 y ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud secretaria Distrital de Salud " ASSESALUD") NIT.900590618-6 (Representa a los sindicatos: ANEC y SINCOEST).

Por la otra parte la administración de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cabeza de su representante legal.

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

Para efectos de la negociación a la parte empleadora se le llamará La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y a la representación de los empleados públicos se le llamará Bancada Sindical.

Para cumplir con los principios de previsión y provisión presupuestal que permitan el cumplimiento integro del ACUERDO, en cuanto genere incidencia económica, presupuestal, la administración gestionará con oportunidad y celeridad, todas las partidas necesarias y suficientes para su efectividad.

(punto acordado 13/06/2024).

GARANTÍAS SINDICALES

La Subred Integrada de servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dará plenas garantías sindicales a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 39 y 55 de la Constitución Política, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, en especial el Artículo 13 de la Ley 584 del 2000, el Decreto 2813 de 2000 y Ley 143 de 2011 artículo 26, Circular Externa 100-003-2015 emitida por el Departamento de la Función Pública, Decreto 344 de 2021 y continuará dando cumplimiento al decreto 288 de 2021 en los términos de Evaluación de Desempeño Laboral a los dirigentes Sinciales armonizando su labor en los objetivos acordados.

(Punto Acordado 13/06/2024).

FUERO SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., garantizará el amparo del fuero sindical, a los trabajadores que gozan de este beneficio según lo establecido en los términos del artículo 39 de la constitución política de Colombia, Decreto 2813 del 2000, Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 1 Artículo 2.2.2.1.9. y los lineamientos del fuero sindical para empleados públicos contenidos en la circular conjunta 100-003 del 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo; y la normatividad legal vigente.

(Punto Acordado 13/06/2024).

DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS

La Subred Integrada de servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando los derechos laborales para todos los empleados públicos de la entidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo 641 del 2016.

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

Así mismo garantizará el cumplimiento a los acuerdos laborales vigentes y las condiciones favorables de trabajo de las cuales disfrutaban los empleados públicos en la actualidad. Los compromisos que se logren consolidar en este Acuerdo, estarán encaminados al mejoramiento de los derechos de todos los empleados públicos.

Los permisos que sean solicitados por los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo Laboral según corresponda, con mínimo cinco (5) días de anticipación, serán concedidos y notificados por escrito por parte de la Administración, bajo el amparo de la constitución y la Ley, en especial del Decreto 344 de 2021.

Así mismo, los permisos una vez sean autorizados por la Gerencia no podrán ser objetados o negados por el jefe inmediato, líder o el que ejerza la coordinación de un servicio o unidad, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, garantizando la prestación de los servicios, para lo anterior se emitirá el acto administrativo correspondiente.

(Punto Acordado 13/06/2024).

COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cumplimiento del presente acuerdo laboral en un termino no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará e instalará un comité bipartito de seguimiento, que se encargará de evaluar el cumplimiento del presente acuerdo colectivo, dicho comité estará integrado por una parte, (3) tres representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora, así como (3) tres representantes de la administración, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.4.18. del decreto 0243 del 2024.

(Punto Acordado 13/06/2024).

FAVORABILIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y en el marco del presente Acuerdo Laboral entre la Administración y las organizaciones firmantes, aplicará el principio de favorabilidad y la regla de progresividad y no regresividad. Lo anterior de conformidad con la capacidad económica e institucional de la Entidad, de acuerdo a lo enunciado en los artículos 2.2.2.4.12 párrafo 2 y 3 y artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1631 de 2021 y la normatividad legal vigente.

(Punto Acordado 13/06/2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***OBLIGATORIEDAD**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., aplicará las disposiciones contenidas en el presente acuerdo laboral, en igualdad para todos los empleados públicos beneficiarios del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.16 numeral noveno (9) del decreto 243 del 2024 y demás normatividad vigente.

(Punto Acordado 18/06/2024).

PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en virtud del principio de progresividad y no regresividad, continuará respetando los derechos individuales y colectivos de los empleados públicos en materia de derechos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución, el decreto 1631 de 2021 y las demás leyes concordantes.

(Punto Acordado 18/06/2024).

DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando y respetando el libre derecho de asociación de los empleados públicos que laboran en la Subred, de conformidad con los convenios 87 y 98 de la OIT y los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, para la cual pondrá a disposición de las Organizaciones sindicales diferentes espacios de socialización para que promuevan los Derechos de Asociación.

(Punto Acordado 18/06/2024).

VIGENCIA.

El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia mínima de dos (2) años. Los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.16, numerales 8 - 9 y su parágrafo correspondiente contenidos en el decreto 243 de 2024.

(Punto Acordado 18/06/2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***DIVULGACIÓN**

El Acuerdo laboral 2024, firmado por las partes participantes en la negociación sindical, se publicará en los medios de comunicación oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (página web, intranet, redes sociales), y también se otorgará el espacio de una hora en cada sesión de Martes de Bienestar, previa programación de las fechas de manera trimestral para la respectiva socialización por parte de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo. Así mismo, se enviará a los correos electrónicos de los empleados públicos y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral.

(Punto Acordado 18/06/2024).

1. CUMPLIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará realizando el seguimiento al cumplimiento de los últimos tres (3) acuerdos laborales institucionales firmados de conformidad con el nivel de avance, para lo cual se constituirá una mesa bipartita con la participación de un delegado (1) por cada organización sindical firmante del presente acuerdo, con el Director de Talento Humano y conforme al punto de seguimiento con la presencia del responsable del proceso cuando así se requiera. Esta Mesa se reunirá dos (2) veces al mes en sesiones de tres horas, a partir de los 30 días hábiles siguientes de la firma del presente acuerdo.

(Punto Acordado 20/06/2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 2.

2.- La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, realizará el proceso interno para la provisión de ochenta (80) vacantes definitivas, surtiendo el proceso de derecho preferente en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y una vez agotada esta instancia, se proveerán en el siguiente orden:

1. En la vigencia 2024, se adelantará el proceso interno para la provisión de cuarenta (40) vacantes, las cuales serán posesionadas en febrero de 2025.
2. Para la provisión de las cuarenta (40) vacantes restantes de la vigencia 2025, se realizará el proceso interno a partir del segundo semestre de 2025.

El proceso interno de provisión de las 80 vacantes definitivas, se desarrollará con el personal que presta servicios a través de OPS con contrato vigente, aplicando entre otros los siguientes criterios:

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

- a) Trabajador con mayor tiempo de antigüedad en estricto orden descendente para lo cual se tendrá en cuenta el tiempo continuo, certificados de los antiguos hospitales que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
- b) Condición de madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad y/o en condición de discapacidad.
- c) La administración proveerá las vacantes que se vayan generando posterior a la firma del presente acuerdo, con la discrecionalidad del Representante Legal.

Los sindicatos firmantes del acuerdo serán veedores y garantes de cada una de las etapas del proceso, para tal efecto cada sindicato delegará dos representantes, permitiendo el reconocimiento público e intervención de la bancada sindical en la ceremonia de posesión.

(Punto Acordado 30/07/2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 3. RESPETO AL BIEN PÚBLICO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dará aplicabilidad a la Circular Externa 013 de 2016 expedida por la Supersalud para garantizar el acceso a los servicios de salud, implementará estrategias para disminuir el riesgo y prevenir el cierre de los servicios. Ahora bien, en caso de darse algún tipo de proyecto que implique el suprimir algún servicio se realizará con toda la justificación técnica requerida de conformidad con lo establecido en la mencionada circular y se informará a la comunidad y partes interesadas.

(Punto Acordado 20/06/2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 4. GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, en caso de que sus empleados públicos incurran en faltas disciplinarias o de otra índole garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., contuará respetando la estabilidad laboral de los empleados públicos de conformidad con lo establecido en la constitución, el decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes que se modifiquen o sustituyan.

(Punto acordado 20/06/2024)

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

POLÍTICA LABORAL PUNTO 5.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, adelantará de manera gradual las acciones necesarias para alcanzar la suficiencia del talento humano asistencial y administrativo necesario, para garantizar la prestación de los servicios.

(Punto Acordado 25/06/2024)

POLÍTICA LABORAL PUNTO 6.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, adelantará una revisión y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, conforme a lo previsto en el Decreto único de la función pública 1083 de 2015 en lo relacionado con los núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), tal como figura en el SNIES para que se incluyan los diferentes perfiles y que siempre tengan relación con el propósito principal del empleo.

(Punto Acordado 25/06/2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 8.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, propenderá por que el personal médico de planta que labore 4 horas diarias puedan tener orden de prestación de servicios por 4 horas más, con el fin de completar 8 horas diarias todo en el marco de la normatividad legal vigente.

(Punto Acordado 25/06/2024)

POLÍTICA LABORAL PUNTO 11.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, en un término de treinta (30) días hábiles garantizará que en todos los servicios se socialicen y publiquen las planillas de programación de turnos, conforme al formato normalizado por la entidad, con mínimo dos (2) días calendario antes del inicio de su ejecución, con firma del Director o Referente del proceso.

(Punto Acordado 02/07/2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***POLÍTICA LABORAL PUNTO 13.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Continuará garantizando el cumplimiento de la ley 909 de 2004 modificado por la ley 1960 del 2019 en lo relativo al personal inscrito en carrera administrativa, con respecto al personal vinculado en la planta de manera provisional será de acuerdo a la autonomía discrecional del Representante Legal.

(Punto aprobado 11/07/2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 14. CONCEDER ENCARGOS.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., apartir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, concederá encargos a los empleados públicos de carrera administrativa de conformidad con lo señalado en la Ley 909 del 2004 y modificado por la Ley 1960 del 2019 y cuando exista pluralidad de empleados que cumplan los requisitos se tendra en cuenta para el desempate el criterio del funcionario mas antiguo que le falten 5 años o menos para pensionarse de conformidad con lo establecido en la circular externa 117 del 2019 CNSC.

(Punto Acordado 02-07-2024)

POLÍTICA LABORAL PUNTO 15.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral socializará la política de respeto a los diferentes géneros y de humanización, con el fin de crear espacios de sana convivencia entre los colaboradores y usuarios.

(Punto Acordado 02-07-2024)

POLÍTICA LABORAL PUNTO 18.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, rendirá un informe financiero trimestral a los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, esto se llevara a cabo a los 40 dias posteriores al cierre de cada trimestre.

(Punto Acordado 02-07-2024)

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

POLÍTICA LABORAL PUNTO 19.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, revisará la jornada laboral de los empleados públicos y de acuerdo a los resultados, actualizará y socializará mediante circular interna de conformidad con lo establecido en el decreto 1042 de 1978 y el decreto 400 del 2021, teniendo en cuenta los acuerdos laborales anteriores.

(Punto Acordado 11-07-2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 20.

La Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, socializará y dará cumplimiento a la ley de desconexión laboral y la resolución No 881 del 9 octubre de 2023 política de desconexión laboral, a todos los empleados públicos de la entidad, teniendo en cuenta las características del sector y dando cumplimiento al punto 1.12 del acuerdo laboral del 2020.

(Punto acordado 11-07-2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 22.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, realizará un análisis de la situación actual de las condiciones de los lugares destinados para archivos de Gestion documental, con el fin de realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 del 2000.

(Punto Acordado 11-07-2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 23.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, garantizará la prestación de los servicios de rehabilitación de acuerdo a la necesidad de la entidad.

(Punto Acordado 11-07-2024).

POLÍTICA LABORAL PUNTO 24.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, a partir de la firma del presente acuerdo laboral realizará analisis de las estrategias existentes en la entidad y hará los ajustes necesarios con el fin de minimizar la inasistencia de los usuarios a las citas programadas.

(Punto Acordado 11-07-2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***CLIMA LABORAL PUNTO 25.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, adelantará la gestión necesaria de socialización y seguimiento de la política de Derechos Humanos en la cual la entidad expresó el compromiso por el respeto, la igualdad, la inclusión y diversidad de los Derechos en todas sus actuaciones y relaciones con todos los empleados públicos, con el fin de prevenir, detectar e implementar correctivos del comportamiento y trato de los líderes con el personal a cargo, contribuyendo al mejoramiento del entorno laboral.

(Punto Acordado 11-07-2024).

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 28.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, gestionará ante la Alcaldía Mayor de Bogotá y el IDRD la implementación en la Subred en puntos estratégicos. el programa "BICI BOGOTÁ".

(Punto Acordado 16-07-2024).

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 29.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, se compromete a aumentar al 100 % el presupuesto asignado en la vigencia 2023 (55.000.000 millones de pesos), es decir para la vigencia 2024 será de (110.000.000 millones de pesos) en el rubro de bienestar e incentivos. Para la vigencia 2025 y subsiguientes el incremento se realizará acorde al valor aprobado en la vigencia 2024 más el IPC.

(Punto Acordado 18-07-2024)

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 30.

La Subred Integrada Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., durante las vigencias 2022 y 2023 gestionó una alianza con la IDIPAC Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para beneficio de los servidores públicos y sus familias y se creó el grupo de red de apoyo de mascotas de la Subredco, se contó con promoción de jornadas de adopción, esterilización vacunación y red para recuperación de mascotas perdidas, tenencia responsable, alimentación y recreación. y para la vigencia 2024 se realizó alianza con la Médico veterinaria domiciliaria "SHARIT TORRES" con descuentos del 10% al 15% para los servidores públicos de la subred consulta videollamada sin costo del teletriage.

(Punto acordado 18-07-2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 31.**

La Subred integrada de servicios de salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, hará entrega de un reconocimiento o realizará actividades de disfrute a aquellos empleados públicos cuando cumplan 25 años de antigüedad en la entidad y a partir de ahí, cada vez que cumpla cinco años más al servicio de la entidad. Esto se llevará a cabo al cierre de cada vigencia, en caso tal de que algún empleado salga pensionado se realizará esta actividad de manera o carácter extraordinaria.

(Punto Acordado 18-07-2024).

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 32.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará realizando capacitaciones a los líderes de procesos, sobre normatividad en materia laboral y socializará los acuerdos laborales vigentes, con el fin de lograr la mejora continua en los equipos de trabajo.

(Punto Acordado 18-07-2024).

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 33.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, recibirá las propuestas de los programas de emprendimiento empresarial que realicen las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, relacionado con todos los elementos de reciclaje y los dados de baja que se generen en la subred. Estas propuestas serán evaluadas por la administración desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 114 de 2003 y directiva 009 de 2006 y la resolución No. 051 de 2024, a partir de lo cual se determinará la viabilidad o no de adelantar el proyecto, de acuerdo al procedimiento interno que se tiene en la entidad..

(Punto acordado 25-07-2024).

BIENESTAR Y EDUCACIÓN PUNTO 34

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, realizará una gala de reconocimiento especial denominada "TODA UNA VIDA TRABAJANDO CON EL CORAZÓN", a los servidores públicos por el servicio prestado durante los 20 años de vinculación en la institución, evento que se efectuará el último viernes del mes de Noviembre de cada vigencia, para lo cual se otorgaran los permisos para cada uno de los funcionarios que sean reconocidos de acuerdo a la necesidad de los servicios.

(Punto Acordado 23-07-2024).

*Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024***BIENESTAR Y EDUCACION PUNTO 35.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, realizará los trámites y adelantará las acciones pertinentes al fortalecimiento del proceso Docencia-Servicio, según lo establecido con el acuerdo 273 del 2021, en concordancia con el nuevo modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación Docencia-Servicio de los programas de educación técnica y superior del área de la salud, así mismo se contemplará la viabilidad de dotar los escenarios para implementar las prácticas en todos los servicios que tiene la Subred, de acuerdo a los convenios que se suscriban con las universidades e instituciones educativas.

(Punto Acordado 25-07-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 37.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, continuará realizando el cambio progresivo por mobiliario nuevo, que cumpla con las normas del programa de seguridad y salud en el trabajo en los servicios de acuerdo a las necesidades de los mismos.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 38

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, trimestralmente presentará un informe de las acciones desarrolladas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en una mesa de trabajo conformada por los delegados de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo 2024, donde se abordaran los siguientes temas:

- a. El informe de la ARL que incluya las acciones de promoción y prevención en materia de riesgos laborales, las estadísticas de siniestralidad laboral (ATEL) y los servicios prestados a los empleados públicos.
- b. La gestión en materia de intervención de los factores de riesgo ocupacional y los peligros prioritarios intervenidos (biológico, psicosocial, ergonómico, locativo); así como las acciones ejecutadas desde el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, incluyendo el nivel de avance del mismo.

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

c. La administración continuará gestionando acciones de formación a las diferentes instancias (COPASST, Comité de Convivencia Laboral, equipos de trabajo, niveles directivos, empleados y colaboradores) en temáticas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 39.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, garantizará el cumplimiento de las restricciones médicas, descargas laborales y recomendaciones de los casos del personal identificados a partir de Medicina Laboral, a través de la ejecución de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional establecidos en la entidad para el abordaje, control y seguimiento de los mismos bajo la aplicación de la normatividad vigente.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 40.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, realizará el seguimiento y acciones correspondientes a la competencia de la entidad frente a la continuidad de servicios, en caso de traslados o cambio de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de los servidores públicos, vigilando que no se presenten dilaciones o barreras de acceso, a fin de que continúe con la cobertura de las prestaciones a las que haya lugar por parte de la ARL.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 41.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, realizará los trámites pertinentes para convertir la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, en una parte integral de la gestión en la atención de la salud a todos los niveles, garantizando el cumplimiento legal del Decreto 1072 y la Resolución 0312 referente al SG-SST, en temas específicos como:

a. Seguimiento de SVE Biomecánico, radiaciones ionizantes, salud mental (Fatiga), PESV (todos los actores).

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

- b. Cumplimiento de los planes de acción del SG-SST, incluyendo cada uno de los planes y programas del mismo y con mayor énfasis en los peligros prioritarios identificados.
- c. Garantía de cumplimiento del SG-SST para las partes interesadas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- d. Desarrollo de estrategias, mecanismos, campañas y/o acciones orientadas al fortalecimiento de competencias frente a liderazgo organizacional (incluidos controles administrativos); de manera articulada con todos los actores e instancias institucionales (administración, niveles directivos, jefaturas, supervisores, instancias bipartitas, organizaciones sindicales, servidores públicos, otros) responsables del cumplimiento del SG-SST.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 42.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, gestionará la consecución del equipo de tomografía para el hospital de la Victoria, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de manera adecuada.

(Punto Acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 43.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, garantizará la seguridad en el trabajo y distribuirá los elementos de consumo diario para los servicios asistenciales y administrativos cuando lo requieran de conformidad con la normatividad legal vigente.

(Punto acordado 01-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 45.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, seguirá dando cumplimiento con lo establecido en el acuerdo laboral 2020 específicamente en el punto 2.1 relacionado con el concepto de calidad, dotaciones de servidores públicos.

(Punto acordado 08-08-2024).



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 46.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, fortalecerá la red de sistemas para asegurar que este proceso funcione de manera continua, para mejorar el adecuado funcionamiento y operación de Dinámica Gerencial.

(Punto acordado 08-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 47.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, revisará las condiciones actuales del contrato con la empresa prestadora de servicios de tecnología y comunicaciones, de acuerdo con el resultado se harán las mejoras pertinentes con el fin de optimizar los recursos para evitar traumatismos en la prestación de los servicios de forma oportuna y de calidad.

(Punto acordado 08-08-2024).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUNTO 48.

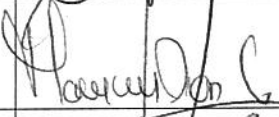
La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, exigirá al tercerizado el cumplimiento de las normas en cuanto a la dotación de los servicios que preste de acuerdo con lo que determine Seguridad y Salud en el Trabajo y habilitación.

(Punto Acordado 08-08-2024).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, en cinco (5) ejemplares, uno (1) para cada parte. El depósito ante el Ministerio del Trabajo se hará dentro los diez (10) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2..4.16, numeral 10 del Decreto 0243 de 2024.

PARTES INTERVINIENTES:

POR PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

NOMBRE NEGOCIADORES	REPRESENTAN LA ADMINISTRACION	FIRMA
LUIS OSCAR GALVES MATEUS	AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR	
MARYURY DIAZ CESPEDES	SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD	
WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA	SUBGERENTE CORPORATIVA	
MIGUEL ANTONIO MOSCARELLA VALLE	JEFE OFICINA JURÍDICA	
OFELIA GUEVARA GOMEZ	DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN TALENTO HUMANO	

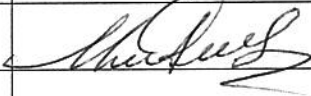
Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

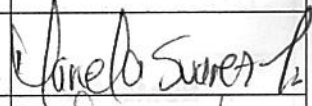
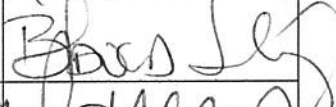
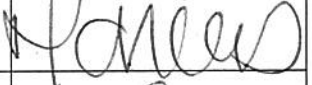
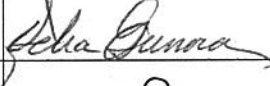
NOMBRE NEGOCIADORES	REPRESENTAN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	FIRMA
HECTOR ALFONSO BRAVO LOPEZ	SINDISTRITALES	Hector Bravo
DELIA YANETH ORTIZ SARMIENTO	SINDISTRITALES	Delia Yaneth Ortiz
NOHORA INES CAVIEDES TRUJILLO	SINDISTRITALES	Nohora Ines Caviedes
MARCELA SUAREZ TORRES	SINDISTRITALES	Marcela Suarez
ARACELLY MESA CACERES	SINDISTRITALES	Aracelly Mesa
JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA	SINDESS	Juan Carlos Peña
MARIA ANGELINA QUIÑONES	SINDESS	Maria Angelina Quiñones
BLANCA INEZ LOPEZ CAMARGO	SINDESS	Blanca Inez Lopez
MONICA SANCHEZ	SINTRASALUD	Monica Sanchez
LEONID MUNEVAR MAHECHA	ASSESALUD, ANEC Y SINCOEST	Leonid Munevar
NOMBRE ASESORES	REPRESENTAN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	FIRMA
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO	SINDISTRITALES	Fabio Humberto Melo
JULIO FERNANDO CASTRO	SINDESS	Julio Fernando Castro
FERNANDO RODRIGUEZ	SINTRASALUD	Fernando Rodriguez
ROBERTO CANTOR SALGADO	SINTRASALUD	Roberto Cantor Salgado

Continuación Acta de Acuerdo final Negociación empleados públicos vigencia 2024

PRESIDENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

NOMBRES	REPRESENTAN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	FIRMA
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO	SINDISTRITALES	
MARIA DORIS GONZALEZ	SINDESS	
LUIS EDUARDO SANCHEZ ORTIZ	SINTRASALUD	
LIBARDO ALBERTO RENTERIA LEDESMA	ASSESALUD	
WILLIAM MANRIQUE MONTERO	SINCOEST	
LUZMILA BERNAL ESPEJO	ANEC	

ELABORACION DEL ACUERDO - COMITÉ BIPARTITA (Artículo 2.2.2.4.15 Decreto 0243 de 2024)

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTAN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
Marcela Suarez Torres	SINDISTRITALES	
Blanca Inez López Camargo	SINDESS	
Mónica Sánchez Mongui	SINTRASALUD	
Ofelia Guevara Gómez	ADMINISTRACIÓN	
Sandra Milena Osorio Portella	ADMINISTRACIÓN	



MINTRABAJO

[Atras](#)[Consultar y adjuntar trámite](#)

Consulta Trámites Radicados

Número de radicado

Código de verificación

13EE2024721100000032273

HIKQYUYJ

[Consultar](#)

Trámite Radicado

No. Radicado	Tipo trámite	Fecha y hora radicado	Dirección territorial	Dependencia	Estado	Ver Comunicaciones Intermedias
13EE2024721100000032273	DEPÓSITO DE ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	2024-08-21	D. T. BOGOTÁ	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	ABIERTO	

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Código Postal: 110221
Teléfonos PBX: (57-1) 5186868
Correspondencia: Lunes a Viernes 7:30 am - 3:30 pm, Piso 6

Atención Presencial Bogotá

Sede de Atención al Ciudadano: Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención a nivel Nacional

Atención Telefónica

Call Center: Horario de Atención Lunes - viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2
Línea nacional gratuita 018000 112518
Celular: 120

Servicios a la Ciudadanía

Datos de contacto

PSQRD

Avisos Convocatoria Pública

Notificaciones Judiciales

Transparencia y acceso a información pública

Encuesta acceso y consulta de la información publicada

Colombia Compra Eficiente

Sistema Único de Información Normativa